



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Economía Social

## POLÍTICA CONTABLE

### CUENTAS POR PAGAR

Código PL 07

Versión: 01

Fecha: 22/11/2017

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. GLOSARIO
4. MARCO LEGAL Y NORMATIVO
5. DESARROLLO DE LA POLÍTICA
6. CONTROLES CONTABLES

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
William Torres Velásquez Contratista 2017 - 311	Comité de Implementación Resolución 533	Vivian Lilibeth Bernal Izquierdo Presidente del Comité de Implementación 533

## POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR

### 1. OBJETIVO

Definir los criterios que empleará el Instituto para la Economía Social IPES que están dentro del ámbito de aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) para el reconocimiento, clasificación, medición y revelación de la información de las cuentas por pagar adquiridas con terceros y otras obligaciones, originadas en el desarrollo de su objeto misional.

### 2. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del primero (1) de enero de 2018. Además, complementan las directrices sobre determinación de saldos iniciales de cuentas por pagar bajo el Nuevo Marco Normativo, establecidos en la *“Guía de Transición al Nuevo Marco Normativo para las Entidades del Gobierno del Distrito Capital”* emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC).

Esta política contable de Cuentas por pagar del IPES, se origina en la aplicación del nuevo marco normativo y reglamenta todas las cuentas por pagar que representen una obligación de desembolsar efectivo u otro activo financiero en el futuro.

El Instituto para la Economía Social IPES aplicará esta política contable para:

- a) Obligaciones contraídas con los proveedores y contratistas para la adquisición de bienes y/o servicios recibidos por el IPES, en desarrollo de su objeto misional.
- b) Recursos recibidos de terceros.
- c) Impuestos retenidos.
- d) Transferencias por pagar.
- e) Descuentos de nómina.
- f) Otras cuentas por pagar

La Subdirección Administrativa y Financiera estará a cargo de adelantar las modificaciones a esta política una vez la Dirección Distrital de Contabilidad adopte una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, emitida por la Contaduría General de la Nación.

### 3. DEFINICIONES<sup>1</sup>

**Pasivo:** s una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

**Pasivo corriente:** También llamado pasivo circulante, es la parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de la entidad, es decir, las deudas y obligaciones que tienen una duración menor a un año.

**Pasivo no corriente:** También llamado pasivo fijo, está formado por todas aquellas deudas y obligaciones que tiene la entidad a largo plazo, es decir, las deudas cuyo vencimiento es mayor a un año.

---

<sup>1</sup> Las definiciones han sido tomadas de las políticas transversales emitidas por la Dirección Distrital de Contabilidad.

**Baja en cuentas:** Es la eliminación de la cuenta por pagar previamente *reconocida en el balance general* del IPES. Se produce por el pago, por su cambio de clasificación a otra cuenta dentro del balance, por la prescripción legal y la transferencia de los derechos.

**Convenios interadministrativos:** Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

#### **4. MARCO LEGAL Y NORMATIVO**

- Capítulo II, sección 3 Cuentas por pagar, del Marco normativo aplicable a entidades de gobierno incorporado al Régimen de Contabilidad Pública, mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios.
- Estatuto Tributario.
- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, “Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”
- Resolución 693 de diciembre 06 de 2016. Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo”.

#### **5. DESARROLLO DE LA POLÍTICA**

##### **5.1. RECONOCIMIENTO**

###### **5.1.1. Reconocimiento de cuentas por pagar**

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por el IPES con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

###### **5.1.2. Operaciones con contratistas y proveedores por compras de bienes y servicios**

Las obligaciones a favor de terceros originadas en contratos o acuerdos deben ser reconocidas en la medida en que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el bien o servicio se ha recibido o se viene recibiendo a satisfacción y se cumpla los procedimientos de trámite y aprobación para su pago ante el área correspondiente.
- b) Es probable que del pago de dicha obligación se derive la salida de recursos que llevan incorporados beneficios futuros.
- c) El valor puede ser determinado en forma confiable.
- d) Estos pasivos se reconocerán según los términos de compra y los acuerdos contractuales con el tercero, sujetos a la aprobación del área correspondiente.

###### **5.1.3. Operaciones con acreedores por arrendamientos, seguros y compra de bienes y servicios en general**

Los pasivos por arrendamiento de oficinas y equipos muebles se reconocerán en la medida en que el bien objeto del contrato sea utilizado, tomando para ello el valor pactado contractualmente y una vez se garantice el cumplimiento de los compromisos adquiridos que sean avalados por el supervisor del contrato.

Los pasivos por seguros se reconocen en la fecha en que se ha iniciado la cobertura de la póliza, tomando el valor de las primas, de acuerdo a la negociación realizada con el proveedor.

Las obligaciones con proveedores de bienes se reconocen en el momento del ingreso del bien al almacén; una vez se garantice el cumplimiento de los compromisos adquiridos avalados por el supervisor del contrato.

#### **5.1.4. Recursos recibidos de terceros**

Representa el valor del saldo de las obligaciones contraídas por el IPES por concepto de recursos monetarios recibidos de convenios de administración con instituciones del Distrito y otras entidades públicas. Tales recursos estarán orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico.

#### **5.1.5. Impuestos**

Son aquellas cuentas por pagar que surgen de obligaciones tributarias propias del IPES o como agente retenedor. Su valor es determinable según la normatividad tributaria nacional, distrital y que deberán ser pagados periódicamente, de acuerdo al calendario tributario vigente.

##### a) Retenciones en la fuente a título de renta

Son las retenciones que practica el IPES por concepto de pagos laborales, honorarios, servicios, rendimientos operativos y compras por la adquisición de un bien o servicio.

##### b) Retenciones en la fuente a título de IVA.

El IPES practica retenciones a las personas naturales y jurídicas por concepto de IVA en la compra de un bien o servicio que se encuentre gravado.

##### c) - Retenciones en la fuente a título de ICA

Se practica con base en la actividad económica informada por el contratista o proveedor por la compra de un bien o servicio.

##### d) Retención a título de estampillas.

Corresponde a las retenciones practicadas de acuerdo con las normas vigentes; a los contratos por concepto de estampillas de pro-adulto mayor, Procultura, Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años de la Universidad Pedagógica Nacional.

e) Contribución especial contratos de obra pública, aplicable en la celebración de contratos con entidades de derecho público y fondos de orden distrital, o por las adiciones al valor de los ya existentes, el cual es equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Artículo 6° de la Ley 1106 de 2006

#### **5.1.6. Descuentos de nómina y aportes de nómina**

Representa el valor de las obligaciones del IPES originadas por los descuentos que realiza en la nómina de sus funcionarios, con destino a otras entidades u organizaciones, y que deben ser reintegrados a estas en los plazos y condiciones establecidos.

Los aportes de salud y pensión del IPES como patrono, se deben reconocer *en cuentas contables del pasivo y del gasto* en forma separada de los pasivos por descuentos de nómina al funcionario por los mismos conceptos pendientes de consignar a las respectivas entidades.

### **5.1.7. Otras cuentas por pagar**

Representa el valor de las obligaciones contraídas por la entidad, en desarrollo de sus actividades, diferentes a las enunciadas en las cuentas anteriores:

- a) Consignaciones no identificadas: partidas pendientes por legalizar como un mayor valor de la cuenta contable "Depositos por identificar" contra la cuenta contable correspondiente de bancos.
- b) Cheques girados pendientes de cobro: el valor de los cheques girados y entregados a terceros que no hayan sido cobrados, se abonan a la cuenta contable "Cheques no cobrados o por reclamar" correspondiente y al efectivo.
- c) Cheques girados que se encuentran en custodia de la entidad: el valor de los cheques girados que se encuentran pendientes de entregar a terceros, incrementará el saldo de efectivo contra la cuenta contable "Cheques no cobrados o por reclamar".
- d) Cuando un usuario efectúe un pago por anticipado de servicios de varios meses; se deben reconocer en una cuenta del pasivo designada "pagos por anticipado" contra la cuenta contable correspondiente de bancos. De tal manera, que en el mes siguiente una vez emitidos los cobros se proceda a cruzar el pago anticipado reconociendo el ingreso y disminuyendo la cuenta por cobrar del usuario.

### **5.2. CLASIFICACIÓN**

Las cuentas por pagar se clasificarán al costo que es equivalente al valor de la transacción.

### **5.3. MEDICION INICIAL**

Las cuentas por pagar con posterioridad a su reconocimiento inicial, se medirán por el valor de la transacción. Es decir, se mantendrán por su valor nominal.

### **5.4. MEDICIÓN POSTERIOR**

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

### **5.5. BAJA EN CUENTAS**

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se haya pagado, haya expirado el derecho (5 años según artículo 1964 del Código Civil) o se haya transferido a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se haya pagado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

### **5.6. REVELACIONES**

El IPES revelará, para las diferentes partidas de Cuentas por pagar los aspectos señalados en las Normas para Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, especialmente, Capítulo II, Numeral 3 Cuentas por Pagar, su doctrina y normas modificatorias; emitidas por la CGN.

El IPES revelará en la nota a los estados financieros, para las diferentes partidas de Cuentas por pagar presentando por separado:

La información relativa al valor en libros y las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Sí el IPES infringe los plazos o incumple con el pago de cuentas por pagar debidamente causadas, revelará: a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

## **6. CONTROLES CONTABLES**

Los controles contables de los saldos de cuentas por pagar deben estar encaminados a:

- Determinar que los saldos de las obligaciones han sido reconocidos por los valores acordados con los terceros en los respectivos contratos.
- Determinar que los saldos de obligaciones están debidamente soportados en documentos internos y externos legales.
- Determinar que la presentación y revelación están de acuerdo con las políticas establecidas por el IPES.
- Efectuar periódicamente la confirmación de saldos con terceros en cada área de la entidad.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios interinstitucionales con recursos recibidos y que estos valores sean reconocidos como efectivo restringido.